

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2009 00195 00***

Sustanciación: 553

El juzgado niega la petición elevada por el ejecutado Jhon Jairo Villanueva López, desde el correo electrónico norbertoacosta60@gmail.com, para que se levante una medida cautelar, porque el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-77917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., que se encontraba aprisionado con medida cautelar de embargo en este asunto, fue dejado, en virtud a embargo de remanentes, a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Q., para que hiciera parte allí dentro del proceso Ejecutivo Singular, radicado al No. 2007-00538-00, promovido por la Sociedad Leasing Bolívar S.A., en contra del aquí ejecutado, señor Jhon Jairo Villanueva López, mediante el oficio No. 698 de fecha 16 de abril de 2010.

Lo anterior en atención a lo ordenado en el literal segundo del auto interlocutorio No. 569, de fecha 14 de abril de 2010, mediante el cual se declaró terminado este proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, el interesado debe realizar su petición ante el Juzgado Sexto mencionado, para que, de ser el caso, se cancele el gravamen que pesa sobre el referido predio, constituido con la escritura pública No. 3318 de fecha 1 de octubre de 2007 de la Notaría Primera de Armenia Q.

No sobra informar peticionario, que la cancelación del gravamen hipotecario aludido es un trámite de carácter administrativo, por lo tanto, debe acudir directamente ante la Notaría correspondiente con el documento de paz y salvo emitido por el acreedor.

Envíese por secretaría copia de este auto al peticionario por el medio más expedito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 81
Fecha de notificación por estado 20/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c022f7d630155ce11b1a2b45ceba8ffca64ac2ce42be04a50b273844021a16c**

Documento generado en 19/05/2022 10:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>